

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
UNIDAD AMBIENTAL 4668
COM/CUB
N° 768/06



AUTORIZA APLICACIÓN DE CARGO TARIFARIO POR TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS PARA LA LOCALIDAD DE TALCA Y ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE TALCA DE AGUAS NUEVO SUR MAULE S.A., UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TALCA, REGION DEL MAULE.

SANTIAGO, 27 OCT 2006

VISTOS :

Lo dispuesto en la ley N°18.902, el D.F.L. N°382/88, el DS MINECOM N°167 del 17 de abril del 2000, el D.S.MOP N°774/06; El D.S. MINSEGPRES N°90/00, norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; y la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República.

El DS MINECOM N° 282, del 6 de Septiembre del 2006, publicado en el diario oficial el 27 de septiembre, que fija fórmulas tarifarias de los servicios de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para la empresa Aguas Nuevo Sur Maule, S.A. (ANSM S.A.).

La Resolución COREMA Región del Maule, EX N° 58/03, de 7 de marzo de 2003; la Resolución CONAMA Dirección ejecutiva, Ex N° 193, de 22 de octubre de 2003.

El Oficio SISS Ord N° 407, de 3 de marzo de 2003, que establece el Procedimiento de Autorización Aplicación Tarifaria de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS), modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1187, de 16 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1056, de 19 de junio de 2003, que establece el procedimiento de fiscalización de PTAS, modificado por el Oficio Ord. SISS N° 1259, de 28 de julio de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 1199, de 18 de julio de 2003, sobre suspensión de cobro tarifario, modificado por Oficio Ord SISS N°2904, de 12 de noviembre de 2003.

El Oficio Ord. SISS N° 609, de 7 de abril de 2004, que instruye criterios de fiscalización para tratamiento de lodos generados en PTAS.

La Presentación de Aguas Nuevo Sur Maule S.A., de 14 de septiembre de 2006, en virtud de la cual se solicita la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad de Talca.

El oficio SISS N°1751, de 27 de septiembre de 2006, que posterga plazo para la autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas de la localidad de Talca por falta de antecedentes.

La Presentación de ANSM S.A., de fecha 10 de octubre de 2006, complementando los antecedentes y solicitando la

autorización de cobro tarifario por tratamiento de aguas servida para la localidad de Talca

El Acta de Fiscalización SISS, N°101, de 25 de octubre de 2006.

CONSIDERANDO :

Que a la Superintendencia de Servicios Sanitarios corresponde ejercer la Fiscalización de los prestadores de Servicios Sanitarios, pudiendo al efecto otorgar la autorización de la aplicación del cargo tarifario por tratamiento de aguas servidas y establecer el programa permanente de monitoreo a aplicarse a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas

Que, con fecha 14 de septiembre de 2006, ANSM S.A. solicitó la autorización de cobro tarifario para la localidad Talca por el tratamiento de Aguas Servidas y la Aprobación del Programa de Monitoreo de su efluente.

Que mediante oficio SISS N°1751, de 27 de septiembre de 2006, se solicitó a la empresa complementar su presentación para la autorización de cobro tarifaria.

Que, con fecha 10 de octubre de 2006, ANSM S.A. solicitó continuar con el procedimiento para la autorización del cobro tarifario por tratamiento de aguas servidas para la localidad Talca y la Aprobación del Programa de Monitoreo de su efluente.

Que, la aplicación de dicho cargo tarifario se autoriza para el servicio efectivamente prestado, a contar de la fecha de la inspección por parte de esta Superintendencia, conforme lo dispuesto en el Ord SISS N° 1187/03.

Que, esta Superintendencia inspeccionó la PTAS de la localidad de Talca, con fecha 25 de octubre de 2006 y por tanto, la aplicación del cobro tarifario se autoriza desde esta fecha.

Que, las concesionarias sanitarias están obligadas a garantizar la continuidad y calidad de los servicios de públicos sanitarios concesionados, quedando el cobro tarifario sujeto a suspensión, de acuerdo a lo instruido en los Oficios SISS Ord N° 1199/03 y N° 2904/03.

RESUELVO :

SUPERINTENDENCIA N° 3859 / EXENTA.

1. **AUTORIZASE** la aplicación de cobro tarifario por el tratamiento de las aguas servidas para la localidad de Talca, que tributa a la PTAS de Talca, de Aguas Nuevo Sur Maule S.A., desde el 25 de octubre de 2006, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta Resolución.
2. **INSTRUYASE** a ANSM S.A. lo siguiente:
 - Demostrar mediante un informe de análisis físico químico y bacteriológico que las aguas que emanan del ducto de la antigua descarga de aguas servidas, ubicada entre las calles 22 Sur y 19 poniente son aguas de infiltración. Dicho informe deberá remitirse a esta Superintendencia antes del 30 de noviembre de 2006.
 - Informar a esta Superintendencia, con dos semanas de anticipación del uso de las canchas de secado de lodos generados en la PTAS, el plan de contingencias con las medidas que se adoptarán para eliminar o minimizar los efectos adversos de la actividad (como olores y vectores) y las acciones que se realizarán, cuando sea procedente.

- Finalizar antes del 1 de diciembre de 2006, las obras en ejecución en el emisario de aguas servidas crudas que las transporta a la PTAS de la localidad de Talca, para la eliminación definitiva de los olores molestos emanados de dicho ducto, producto de los gases acumulados. Además, deberá informar a esta Superintendencia la evaluación de la implementación de esta medida, a los 30 días de funcionamiento de la obra.

3. **ESTABLECESE**, el programa de monitoreo para la descarga de la planta de tratamiento de aguas servidas, correspondiente a un sistema de lodos activados, de la localidad de Talca perteneciente a ANSM S.A., ubicada en la Región del Maule.

4. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físicos, químicos y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detallada:

4.1 Muestreo: Se realizará al efluente de la planta, en la cámara o dispositivo ubicado antes que el efluente sea dispuesto al río Claro. Las coordenadas U.T.M. (m) de descarga al río Claro son:

Norte: 6.073.483; Este: 525.176 y Dátum Provisorio 1956.

4.2 Parámetros a controlar en el efluente de la planta de tratamiento.

En tabla N°1 se fijan los parámetros a controlar en el efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas, el tipo de muestra que debe ser tomada y la frecuencia de muestreo.

Tabla N°1

Punto muestreo	Monitoreo		Frecuencia (N°/mes)	Valor del Límite Máximo
	Parámetros	Muestreo	>2280 m³/h	
Afluente	DBO ₅	Compuesto	2	-
	Sólidos suspendidos totales	Compuesto	2	-
	Nitrógeno total kjeldahl	Compuesto	2	-
	Fósforo	Compuesto	2	-
	Aceites y grasas	Compuesto	2	-
Efluente	DBO ₅	Compuesto	4	35
	Sólidos suspendidos totales	Compuesto	4	80
	Nitrógeno total kjeldahl	Compuesto	4	50
	Fósforo	Compuesto	4	10
	Aceites y grasas	Compuesto	4	20
	Poder Espumógeno.	Compuesto	4	7
	Coliformes Fecales	Puntual	8	1000
	TCE	Compuesto	4	0,04
	TCM	Compuesto	4	0,2
	pH	Puntual	4	6,0-8,5
	T°	Puntual	4	35
	Q medio	Compuesto	1	-
	VDM (m³/mes)	Acumulativo	1	-
	Q máx. diario	Diario	1	-

Variables Operacionales	Unidad	Frecuencia
Consumo de Energía y/o combustible	Kwh - L.	Mensual
Generación de residuos (**)	m³	Mensual
Consumo de cloro	L - Kg.	Mensual
Consumo de polímero	L - Kg.	Mensual

(**) Para el caso de PTAS del tipo lodos activados, corresponderá exclusivamente al lodo biológico generado, después de la etapa de deshidratación, a ser dispuesta en vertedero.

- a) **Muestras puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el período de descarga del efluente, para los parámetros pH, Temperatura y coliformes fecales, para el parámetro coliformes fecales, éstas deberán efectuarse en las horas de máximo caudal diario.
- b) **Muestras compuestas:** Se deberá preparar una muestra compuesta, proporcional al caudal descargado en un período de 24 horas correspondiente a un día de control, cada muestra compuesta deberá estar constituida por muestras puntuales tomadas cada una hora, con registro de caudal. En cada muestra compuesta se determinará los parámetros indicados en la tabla como compuestos.
- c) **Metodología de medición de caudal:** Se deberá realizar en una cámara de medición y con un caudalímetro con registro diario, según lo dispone el numeral 6.3.2. ii. del D. S. MINSEGPRES N°90/00.
- d) El efluente de la PTAS de Talca, descargados al río Claro deberá cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4. 2 , del D.S. MINSEGPRES N°90/00.

4.3. Obtención de las muestras:

Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411, parte 2 y 3/Of. 2005, referida a "Calidad de agua- Muestreo- Guía sobre técnicas de muestreo y la Guía sobre la preservación y manejo de las muestras".

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las Normas Chilenas Oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del Instituto Nacional de Normalización INN.

4.4. Días de Control:

Corresponderá al concesionario determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores.

5. La evaluación del efluente se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 1 numeral 6.4.2. del DS 90/00 del MINSEGPRES.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

6. Según la Res. SISS N°1527/01, para verificar del cumplimiento de los límites de emisión máximos establecidos en esta Resolución, esta Superintendencia sólo aceptara los resultados del análisis de las muestras del efluente tratado realizados por Laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Normalización (INN).

7. ANSM S.A. deberá informar **todos** los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de Monitoreo, conforme lo instruye el Oficio ORD SISS N° 1056/03.

8. Los resultados del autocontrol deberán informarse conforme lo instruye el Oficio Ord SISS N° 1419, de 8 de agosto de 2005, que instruye el Protocolo de Intercambio de Información relacionado con el proceso de control de PTAS.

ANSM S.A. deberá dar cumplimiento a este Programa de Monitoreo a partir de la fecha de esta Resolución.

El primer informe de monitoreo del autocontrol deberá remitirse antes del día 25 del mes siguiente al mes monitoreado, indicando el código único que se asignará a esta PTAS.

9. La presente autorización, no exime a ANSM S.A. de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a la concesionaria sanitaria, tomar las medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros Organismos Estatales.

10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los numerales anteriores, será considerado como infracción en los términos del Artículo 11 inciso 1º de la Ley 18.902, pudiendo dar lugar a la aplicación de las sanciones que dicha disposición contempla.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE


MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios
Suplente


CUB/EVC/MYS

Distribución

Destinatario: ANSM S.A.
Unidad Ambiental, SISS
Ilustre Municipalidad de Talca
Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Maule
CONAMA VII Región
Oficina Regional SISS, Talca